
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 48-2016	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 1 de 5

CONTRATO No 48 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y TERESA PEÑA MEDINA.


DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 48 DE 2016
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES
CONTRATISTA:	TERESA PEÑA MEDINA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C. 28.879.229.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON RESPUESTOS, EN SISTEMAS (Sistema de comunicaciones, equipos de computo, impresoras y fotocopias) Y EL SERVICIO DE SOPORTE DE A LA PAGINA WEB DE LA LOTERIA.
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 35.700.000.00).
PLAZO:	NUEVE (9) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	327 del 1 de abril de 2016
RUBRO:	03212501: Mantenimiento.
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION E INFORMATICA
FECHA:	5 de abril de 2016.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatutos vigentes aprobados mediante decreto departamental 00267 de 2008, NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **TERESA PEÑA MEDINA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.879.229, actuando en nombre propio, como persona natural, quien en

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 48-2016</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 2 de 5</p>
---	--	--


CONTRATO No 48 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y TERESA PEÑA MEDINA.

adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina de Planeación e Informática elaboro los análisis de conveniencia en donde se determino la necesidad de contratar el mantenimiento general en sistemas, preventivo y correctivo, con repuestos, de la LOTERIA. b) Que la presente contratación se hace en forma directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 88 del Manual de Contratación de la Lotería de Cundinamarca, aprobado mediante acuerdo No 005 del 01 de septiembre de 2014, según acto administrativo de la gerencia general donde se establece la causal de contratación directa de contrato de prestación de servicios profesionales. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO.** Prestar el Servicio de mantenimiento general, preventivo y correctivo, con repuestos, en sistemas de la LOTERIA (sistemas de comunicaciones, equipos de cómputo, impresoras y fotocopias) y el servicio de soporte a la página web de la LOTERIA. **ALCANCE DEL OBJETO:** 1. El servicio de mantenimiento general en sistemas se realizará para los siguientes items: 1.Planta Panasonic, modelo KX-TDA100, sus líneas troncales y extensiones telefónicas, con sus respectivos teléfonos en cada área de trabajo 2.Sistema de Red de cableado estructurado, categoría CAT 5E. 3.Sistema de Energía Regulada UPS. 4.Los equipos de computo, impresoras, periféricos y fotocopiadoras. 5. Sistema de aire acondicionado. 6.Soporte a la Pagina Web y Canal Backup de internet, Banda ancha de 10 megas, dedicado HFC (Canal fibra -Cobre) o radiado dedicado para contingencias. 2. Ofrecer la modalidad de servicio de atención, tanto de personal, como de maquinas y contar con personal calificado, a su cargo, para la correcta ejecución del contrato. 3. El servicio se prestará 7x 24 (7 días a la semana, 24 horas al día y el tiempo de respuesta para la prestación de un servicio correctivo será de una (1) hora hábil, contada a partir de la notificación verbal o escrita. 4. Durante el plazo de ejecución del contrato se harán tres (3) mantenimientos preventivos; y todos los mantenimientos correctivos, debidamente justificados a que hubiere lugar, para los equipos, impresoras y scanner, relacionados en la lista de inventario de la LOTERIA, más un dos por ciento (2%) del número de equipos cobijados por el contrato previa aprobación del CONTRATISTA . 5. Las demás que se le asignen por el Supervisor. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$35.700.000.00) M/CTE**, incluido IVA y demás conceptos. El valor del contrato se pagará mes vencido y de acuerdo a la presentación de las facturas de cobro correspondientes,

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 48-2016</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 3 de 5</p>
---	--	--


CONTRATO No 48 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y TERESA PEÑA MEDINA.

por valor de \$3.966.666.66, por mes, previo informe de las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA**, la certificación de cumplimiento expedida para tal efecto por el Supervisor del contrato y demás documentos necesarios para el trámite de las cuentas. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de NUEVE (9) meses, contados a contados a partir de la suscripción del contrato, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento respectiva. **CLAUSULA CUARTA-APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal No 03212501, mantenimiento, según la Disponibilidad No. 327 del 1 de abril de 2016, del presupuesto de la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:** **A) DE LA LOTERIA** 1. Pagar los valores pactados y en el término convenido 2. Elaborar los certificados y actas que se requieran en la ejecución del contrato. 3. Suministrar la información institucional que solicite el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Efectuar la Supervisión control y seguimiento al cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones contractuales, por parte del contratista. 5. Verificar que los mantenimientos cumplan con los estándares de calidad, precio y demás condiciones y requisitos señalados en los análisis de conveniencia y en la oferta de servicios. **B) DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los sistemas y equipos descritos, según inventario suministrado por la LOTERIA; y suministrar los repuestos que estos requieran. 3. Constituir las garantías que exija la Lotería, para el cumplimiento del contrato y modificarlas en caso de que se adicione o prorogue el contrato. 4. Atender las recomendaciones o los requerimientos que haga el Supervisor en la ejecución del contrato. 5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SÉXTA.GARANTIA UNICA-** El contratista se obliga a constituir a favor de LA LOTERÍA una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare: **a) Cumplimiento general del contrato:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de constitución de la garantía. **b) Calidad del servicio:** por el Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de constitución de la garantía. **c) Calidad de los bienes:** por el Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de constitución de la garantía. **d) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por el diez por ciento (10%) del valor del

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 48-2016</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 4 de 5</p>
---	--	--

CONTRATO No 48 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y TERESA PEÑA MEDINA.

contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Informática, o de quien haga sus veces, o en quien designe el Gerente General y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **CLÁUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA-MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA,** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no se pudiere, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:** El Contratista no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA.** **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.-**

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 48-2016</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 5 de 5</p>
--	--	--

CONTRATO No 48 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y TERESA PEÑA MEDINA.

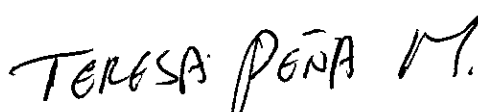
LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o al vencimiento del plazo pactado, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EI CONTRATISTA** está obligado a afiliar y mantener afiliados a sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el revisor fiscal, si la entidad está obligada a tenerlo, o el representante legal en caso contrario, expedirá la certificación correspondiente para el trámite de cada pago, durante todo el plazo de este contrato sobre el cumplimiento de estas obligaciones respecto de todos los empleados del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, **LA LOTERIA** impondrá multas al **CONTRATISTA** por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por el Manual de Contratación, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de abril de 2016.

POR LA LOTERÍA



JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.

POR EL CONTRATISTA,



TERESA PEÑA MEDINA.